

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DEL ARTICULO 24 BIS, EL ARTICULO 143 BIS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de Febrero del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos, Ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma por adición a la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León, el artículo 24 Bis y el artículo 143 bis al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DEMOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, por su jerarquía, es la ley que, en el ámbito local, determina y ratifica las libertades, derechos y garantías de sus habitantes y las bases para la organización y ejercicio del poder público, bajo el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política local, promulgada el 6 de Diciembre de 1917, ha sido objeto desde entonces de numerosas reformas para adecuar sus disposiciones a las de la Constitución Política Federal, a la evolución de las materias originalmente reguladas por ella, y a las circunstancias y exigencias de la dinámica social.

Por lo cual nos es necesaria la adecuación e integración en nuestra Constitución de un artículo especial en el que de acuerdo a la regulación de nuestra Constitución Federal nos permita establecer la política de desarrollo

económico en nuestra Entidad, ya que como se desprende del artículo 25 de la Constitución Federal, en su párrafo primero que a la letra dice:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. “

En virtud de lo anterior es imperante para el Estado, establecer de manera puntual el garantizar a los ciudadanos el fomento al desarrollo económico y el empleo, a fin de garantizar una buena y leal practica en cuanto a desarrollo económico, empleo, e inversión, así como un ordenamiento para la integración la ley de desarrollo económico y fomento al empleo.

Por otra parte la modernización de las estructuras de la administración pública, hacen necesario evaluar los procedimientos y estrategias, a efecto de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes al efecto, aprovechando las oportunidades de mejora, para lo cual es menester la adecuación periódica del marco jurídico en aras de garantizar una administración pública acorde a la actualidad, para modernizar a las instituciones, contribuyendo a eficientar su actuación, permitiendo la coordinación adecuada y oportuna de las actividades para atender las necesidades de la población.

Conservando siempre el respeto que nos debe la autonomía Municipal, la Legislatura del Estado, ha venido impulsando reformas al marco normativo tendientes a fortalecer los objetivos sociales a beneficio de los neoloneses en concatenación con esta reforma.

Observamos que con las adecuaciones propuestas, se pretende modernizar y homologar las estructuras de la administración pública, y hacerlas acordes a la actualidad, para contribuir a eficientar su actuación, a través de una adecuada y oportuna coordinación de sus actividades, con el fin primordial de atender las necesidades de la población neolonesa.

Por lo cual nos es necesaria la adecuación e integración en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de un artículo especial a fin de que funja como rector de una eminente mejora regulatoria que nos permita establecer la eficiencia que la población necesita.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración de los presentes el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma por adición de un artículo 24 Bis, el artículo 143 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis.

Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de

la Federación. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado.

Artículo 143 Bis.-

La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de Nuevo León.

Transitorio

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L. a febrero de 2016

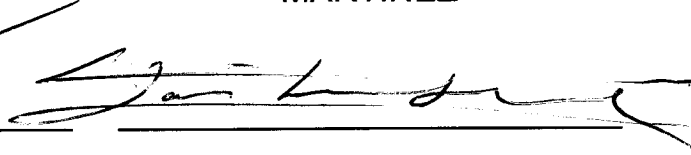
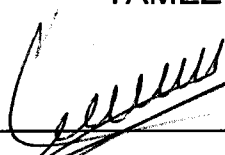

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. ÁNGEL ALBERTO
BARROSO CORREA


DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ



DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTI VILLARREAL

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ
SÁNCHEZ

DIP. DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

DIP. MARCELO MARTÍNEZ
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA

DIP. MARCOS MENDOZA
VÁZQUEZ

DIP. OSCAR ALEJANDRO
FLORES ESCOBAR

DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ

DIP. MERCEDES CATALINA
GARCÍA MANCILLAS

DIP. GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. EUSTOLIA YANIRA
GÓMEZ GARCÍA

DIP. HERNÁN SALINAS
WOLBERG



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0437/2016
Expediente Núm. 9924/LXXIV

C. Dip. Eva Margarita Gómez Tamez
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXIV Legislatura

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición del Artículo 24 Bis, el Artículo 143 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 23 de Febrero de 2016

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

